REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1873

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021

En el presente proceso se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación por Desistimiento Tácito.

Lo anterior si se tiene en cuenta que la última actuación se constató en auto No. 580 de 01 de marzo de 2019, y a partir de allí el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del despacho, pues no se ha solicitado o realizado ninguna actuación.

De acuerdo a lo expuesto el Juzgado**, RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.-

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4130a4178d04a1251af3c844531e91e3ddfc779c66cc87562b3af36778af7faf
Documento generado en 17/09/2021 04:45:17 p. m.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAXININO CORDOBA TULCAN
DEMANDADO: GUILLERMO CORDOBA MOSQUERA
RADICACIÓN No. 760013110005-**2016-00191**-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica